Año de 1906 | Viernes 10 de Agosto | Número 177

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por don Cándido Pastor Ojero, vecino de Palencia, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día 31 del mes de Julio último, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias para la mina de Wolfrán, denominada «Demasía de Seguridad», á la que correspondió el núm. 1.256, sita en el paraje llamado Majada de Balborás, del término municipal de Carballeda de Valdeorras.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la estaca 29 de la mina «Seguridad», núm. 1.222, y entre dicha estaca y la 30 medir en dirección á la 31 una longitud de 400 metros hasta la mina «Despreciada».

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 8 de Agosto de 1906.—P. I., *Octavio Cancio.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 31 de Julio último participa que D. Nicanor Clemente Calleja, ha sido nombrado por virtud del concurso de traslado de 1905, Maestro de la escuela elemental de niños de Castro Caldelas con la dotación de 1.100 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde de aquel Ayuntamiento y del interesado, advirtiendo á éste que el título á su favor expedido se halla en esta Sección en donde puede recogerlo, y encargando á aquel que tan pronto se le presente dicho Maestro sea puesto en posesión del cargo para que fué nombrado, remitiendo al segundo día de tener efecto las copias de los títulos en la forma que está prevenido.

Orense Agosto 6 de 1906 — El Jefe de la Sección, *José Alvarez Vázquez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 30 de Julio último participa que por virtud del concurso de Febrero, del corriente año, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas que se dicen, los siguientes:

De la completa de niños del Ayuntamiento de Puentedeva, con la dotación de 625 pesetas, D. Manuel Rodríguez Pérez.

De la de igual clase y sueldo del Ayuntamiento de Melón don Antonio Deza Vázquez.

De la idem idem del de Mezquita, D. José Cid Chicharro.

De la auxiliaría de la escuela de niños de Ribadavia con la dotación de 625 pesetas, don José Rubayo y Rivas.

De la completa mixta de Riocaldo, en Lovios, con 625 pesetas, D. Francisco Lorenzo Suárez.

De la idem idem idem de Nocelo da Pena, en Sarreaus, don José Alvarez Estévez.

De la idem idem idem de Rocas de Abajo, en Esgos, don José Ramón Sanfiz Lage.

De la incompleta mixta de Medos y Villardá con 550 pesetas D. Antonio Rollón Fernández.

De la de Fuentearcada, en Blancos, con 500 pesetas, don Delfín Penín Valencia.

De la idem idem idem de Jagoaza, en el Barco, D. Evaristo Prada Brasa.

De la idem idem idem de Carrajo, en Laza, D. José Pérez Aguiar.

De la idem, idem idem de de Santa Eulalia, en Esgos, don Luis Santos Fernández.

De la idem idem idem de San Ciprián, en Viana, D. Aquilino Pérez Rojo.

De la escuela completa de niñas del Ayuntamiento de Villar de Barrio con 625 pesetas de sueldo, D.ª Vicenta Rodríguez Vázquez.

De la completa mixta de San Mamed, en Viana, con la misma dotación, D.ª Dolores Enríquez Vidiella.

De la de igual clase y sueldo de Sadurnín, en Cenlle, D.ª Teresa Espiñedo Blanco.

De la idem idem idem de Froufe, en Irijo, D.ª María Pilar Vázquez Rodríguez.

De la idem idem de Couso, en Avión, D.ª María de los Dolores Bouza Trillo.

De la idem idem idem de Podentes, en la Bola, D.ª Cayetana Sofía Feijó.

De la incompleta mixta de Alvarellos, en Boborás, con 550 pesetas, D.ª Julia Rey Vázquez.

De la de Chavean, en Chandreja, con 500 pesetas, D.ª María Josefa Alvarez Rodríguez.

De la idem idem idem de Villamayor, en Verín, D.ª María Cabido Canellas.

De la idem idem idem de Varón, en Carballino, D.ª Ramona Cid.

De la de Prado, en la Vega, D.ª María Araujo Santos.

De la idem idem idem de Rebordechao, en Villar de Barrio, D.ª María del Consuelo Feijó Araujo.

De la idem idem idem de Solveira, en Viana, D.ª Gerarda Fernández y Rodríguez.

De la de Marrubio, en Montederramo, con 500 pesetas, D.ª Inocenta del Hoyo Métola.

De la de Portela, en Verea, con la misma dotación, doña Desamparados González Núñez.

De la de San Adrian de Cejo, en Verea, con el mismo sueldo, D.ª Vicenta Forneiro Barandela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes de los indicados Ayuntamientos, advirtiendo á éstos que tan pronto aquellos se les presenten los pongan en posesión de los cargos para que fueron nombrados, remitiendo al segundo día de tener efecto las copias de los títulos profesionales y administrativos en la forma que está prevenido, acompañando además, respecto á los Maestros, dos copias del certificado de libertad de quintas.

Todos aquellos Maestros nombrados que se hallen desempeñando escuelas, deben cesar en las mismas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al del nuevo nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.° de Septiembre siguiente.

Orense, Agosto 4 de 1906 — El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.° del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. C) ha teuido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á oposición, entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras provisionales ó interinas cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en cada una de las Escuelas Normales elementales de Maestras de La Laguna (Canarias), Cuenca y Lérida, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.° Que se anuncie á oposición libre una plaza de igual clase y sueldo vacante en cada una de las Normales elementales de Castellón, León y Navarra.

3.° El plazo para presentar instancias solicitando á tomar parte en las oposiciones será el de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

4.° Las solicitantes deberán presentar antes de dar comienzo á los ejercicios los documentos justificantes de ser españolas, mayores de veintiún años, no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargo público y estar en posesión del título de Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Las Profesoras que se presenten á las oposiciones á que se refiere el párrafo 1.° deberán justificar la condición en el mismo exigida por medio del título administrativo original ó testimonio notarial del mismo; y

5.° Que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta del Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones, y que deberá ser el mismo para los dos turnos á que hacen referencia los párrafos 1.° y 2.° de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1906.—Jimeno.—señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.° del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á oposición entre Auxiliares y profesoras y ex Profesoras provisionales ó interinas, cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en cada una de las Escuelas Normales elementales de Maestras de Cádiz, Guipúzcoa, León, Murcia y Soria, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.° Que se anuncie á oposición libre una plaza de igual clase y sueldo, vacante en cada una de las Normales elementales de Castellón, La Laguna (Canarias), Lérida, Logroño, Segovia y Zamora.

3.° El plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones será el de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

4.° Las solicitantes deberán presentar antes de dar comienzo á los ejercicior los documentos justificantes de ser españolas, mayores de veintiún años, no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargo público y estar en posesión del título de Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Las Profesoras que se presenten á las oposiciones á que se refiere el párrafo 1.° deberán justicar la condición en el mismo exigida por medio del título administrativo original ó testimonio notarial del mismo; y

5.° Que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta del Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones, y que deberá ser el mismo para los dos turnos á que hacen referencia los párrafos 1.° y 2.° de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1906.—Jimeno.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 219)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 **Mes de Junio**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	4
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	5
Escarlatina	4
Coqueluche	15
Difteria y crup	5
Grippe	8
Colera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	45
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	6
Sifilis	1
Cancer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	33
Bnfermedades orgánicas del corazón	42
Bronquitis aguda	34
Bronquitis crónica	26
Pneumonia	37
Otras enfermedades del aparato respiratorio	28
Afecciones del estómago (menos cáncer)	15
Diarrea y enteritis (dos años y más)	23
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	27
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	5
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	12
Debilidad senil	10
Suicidios	»
Muertes violentas	6
Otras enfemedades	84
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	28
TOTAL	537

Población	408 471

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	913
		Defunciones	537
		Matrimonios	245
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	2'24
		Mortalidad	1'31
		Nupcialidad	0'60
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	454
		Hembras	459
	Vivos	Legítimos	847
		Ilegítimos	57
		Expósitos	9
		TOTAL	913
	Muertos	Legítimos	27
		Ilegítimos	3
		Expósitos	»
		TOTAL	30
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		257
	Hembras		280
	Menores de cinco años		171
	De cinco y más años		366
	En hospitales y casas de salud		6
	En otros establecimientos benéficos		6
	TOTAL		12

Orense 9 de Agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, *Ciriaco Fierro.*

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Julio de 1906.

POBLACIÓN DE ORENSE SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	1	»	»	2	3	5
Sífilis	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	»	»	»	»	1	1	1	2	2	3	»	»	5	6	11
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ór anos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	1	1	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	4	1	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	2	5	1	1	3	1	1	1	4	3	4	6	»	»	15	17	
TOTALES POR EDADES	7		2		4		2		7		10		»		32		32

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
12	15	5	7	39	»	»	1	»	1	33

Orense 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, Celso Ferro.—El Secretario, P. O., L Pérez Colemán.

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Avia

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio próximo de 1907, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*

Lo que se hace público á los efectos de la ley Municipal vigente.

Carballeda de Avia á 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Canedo

La Corporación que presido en sesión del día de ayer, acordó declarar que hay fundados motivos para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á Constantino Fernández Sarmiento, vecino que fué de Caldas, en este municipio, padre del mozo Antonio Fernández Pérez, núm. 36 del sorteo del reemplazo de 1904, que alegó la excepción del caso 4.°, art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente. Y en cumplimiento del art. 69 del Reglamento, se anuncia para su busca y captura, el cual ó sea el Constantino, es de 59 años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno y barba pobiada; encargando á las autoridades lo pongan á disposición de esta alcaldía, caso de ser habido.

Canedo á 2 de Agosto de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Ignacio Tabarés.

Baños de Molgas

Formado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la vigente ley Municipal.

Baños de Molgas 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.

San Juan de Rio

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1907, se expone al público, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* con el fin de que pueda reconocerlo el vecindario y presentar las reclamaciones que crea convenientes dentro del plazo fijado.

Por igual término, en la misma forma y á idéntico objeto, se exponen también las cuentas de recaudación de impuestos, relativos al último año de 1905 en todos los documentos que las comprueban, rendidas por el recaudador D. Manuel Sarmiento Fernández.

San Juan de Rio 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gerardo Alvarez.

SEPTIMA REGION

Comandancia general de Ingenieros

Anuncio

Vacante una plaza de dibujante del material de Ingenieros en la séptima Región, con los derechos que concede y los deberes que impone el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.° de Marzo de 1905 (Colección legislativa núm. 46), los que deseen presentarse á los exámenes que han de tener lugar en la Comandancia general de Ingenieros de la séptima región, (Calle de Milicias número 1, Valladolid), desde el día 1.° de Octubre de 1906, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias, documentos que á estas deben acompañar, y programa de las materias que han de constituir dichos exámenes, en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 137, correspondiente al día 1.° de Julio del corriente año.

Valladolid 6 de Agosto de 1906.—El Comandante general, Florencio Caula.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, acordó sea citado en forma Tomás González Veiras, vecino de la Pitanza, Ayuntamiento, de Villamarin, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario que instruye sobre lesiones á la esposa del Tomás, Carmen González Noguerol; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Orense, Agosto 6 de 1906.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Inocencio Rodríguez Marquina, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados en causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, José María Quintairos Cid, de veinticuatro años, soltero, labrador, natural de Enjames y vecino de Silvoso; Juan Benito Cid Doval, de veintiun años, soltero, zapatero, natural y vecino de Armeé; Manuel María Vázquez Cid, de veintitres años, soltero, labrador, natural y vecino de Aveledo; José Rogelio Rodríguez, de veinticinco años, soltero, zapatera, natural y vecino de esta villa, y Cándido Gallego Quintas, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de Pazos, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificados é indagados en dicha causa y constituirse en prisión, bajo la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, á disposición de este Juzgado, si fueren habidos, por estar acordada su prisión provisional.

Dado en Allariz á tres de Agosto de mil novecientos seis.—Inocencio Rodríguez.—El escribano, César Alvarez.

Requisitoria

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Bertoldino Fraga Rodríguez, vecino de Sacardebois, término municipal de Parada del Sil, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, el que se ausentó de su domicilio en el mes de Noviembre del año último, suponiéndose se encuentra en Buenos Aires, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en prisión en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por haber el mismo decretado su prisión provisional en virtud de acuerdo de la Audiencia provincial de Orense, dimanado de no haberse hallado en su domicilio el mentado procesado al ser buscado para citarlo al juicio oral en la causa instruida contra el mismo por hurto de vid americana, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Puebla de Trives cuatro de Agosto de mil novecientos seis.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

Señas del Bertoldino Fraga

Estatura regular, barba negra, afeitado, pelo y cejas castaño oscuro, ojos garzos, nariz algo gruesa y color del rostro moreno; representa unos treinta y seis años de edad y vestía al desaparecer de su domicilio pantalón de pana roja, chaleco de tela azul, cubría su cabeza con boina negra y calzaba borceguíes.

Don Casiano Fernández Pérez, Juez accidental de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Vence Taboada, de 28 años de edad, hija legítima de José y Benita, natural de Sagra y vecina del Puente de Orense, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia de careo con otro procesado, acordada en sumario que á ambos se le sigue por tenencia de útiles para el robo, apercibiéndola que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á 9 de Agosto de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—D. S. O., Mariano Santamaría.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15